

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T14
TERRENOS PRIVADOS

RESOLUCIÓN 2057/14



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-17872/14

TIGRE, 22 de Agosto de 2014

VISTO:

El informe de la Delegación Municipal de Troncos del Talar dando cuenta de la existencia de predios en estado de abandono y con deuda, comprendidos en la Ordenanza 472/64, y,

CONSIDERANDO:

Que además de tratarse de un caso de aplicación de la mencionada Ordenanza, la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar condiciones de seguridad y salubridad pública y evitar posibles usurpaciones.

Que la Asesoría Letrada dictamina favorablemente, con el aval de la Subsecretaría de Legal y Técnica.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Tómanse posesión inmediata, en el marco de la Ordenanza 472/64, de los predios identificados catastralmente como Circunscripción I Sección C Manzana 311 Parcelas 36, 37 y 38, cuentas 1-1026700, 1-1026800 y 1-1026900 respectivamente.

ARTICULO 2.- Prosigase el trámite dispuesto en el inciso III del Art. 1º del Decreto 1382/95, conforme al siguiente detalle:

1. Por Patrimonio cúmplase los subincisos 1 y 2.
2. Remítase copia a Tasas Inmobiliarias a efectos de cumplir el subinciso 3.
3. Remítase copia a la Delegación Municipal de Troncos del Talar, a efectos de cumplir el subinciso 4 y ejecutar todos los actos previstos en la Ordenanza 472/64 y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza 672/88.

ARTICULO 3.- Encomiéndase al escribano público Nicolás Leber la suscripción del acta de constatación exigida por la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Tomen conocimiento la Dirección de Tasas Territoriales, la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes y la Delegación Municipal de Troncos del Talar, quien oportunamente cumplirá con el Art.5º de la Ordenanza 472/64.

DGD RS37
ABJ

Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2057